

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 SEP 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL 2 DE LA SENTENCIA No. 053 DEL 26 DE ABRIL DE 2019, NOTIFICADA EL MISMO DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-33-021-**2017-00317-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
GASTOS PROCESALES	86/C1	\$70.000,00
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	148/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$898.116,00

El secretario,

NESTOR JULIO VALERO LOPEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066
Santiago de Cali, 10 SEP 2019

RADICACION No. 76001-33-33-021-**2017-00317-00**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procédase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11-09-19

El Secretario,

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 SEP 2019.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL 7 DE LA SENTENCIA No. 064 DEL 09 DE MAYO DE 2019, NOTIFICADA EL MISMO DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-00567-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
GASTOS PROCESALES	45/C1	\$50.000,00
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	150/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$878.116,00

El secretario,

~~NESTOR JULIO VALERDEZ PEREZ~~



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1067
Santiago de Cali, 10 SEP 2019.

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-00567-00**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procédase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11-09-19

El Secretario,

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 SEP 2019.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL 3 DE LA SENTENCIA No. 067 DEL 15 DE MAYO DE 2019, NOTIFICADA EL MISMO DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00003-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
GASTOS PROCESALES	38/C1	\$50.000,00
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	102/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$878.116,00

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1068
Santiago de Cali, 11 SEP 2019.

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2017-00003-00**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procédase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaría, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11-09-19

El Secretario,

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 SEP 2019

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO AL NUMERAL 5 DE LA SENTENCIA No. 055 DEL 26 DE ABRIL DE 2019, NOTIFICADA EL MISMO DÍA, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-00547-00**.

COSTAS	FOLIO/CUADERNO	VALOR
GASTOS PROCESALES	42/C1	\$50.000,00
AGENCIAS EN DERECHO - UN (1) SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE	113/C1	\$828.116,00
TOTAL:		\$878.116,00

El secretario,

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ



JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1070
Santiago de Cali, 10 SEP 2019

RADICACION No. 76001-33-40-021-**2016-00547-00**.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la liquidación de costas procédase al archivo del proceso.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la liquidación de costas por Secretaria, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11-09-19

El Secretario,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 1072.

PROCESO No. 76001-33-33-021-2019-00205-00
EJECUTANTE: EVA ALVAREZ
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Santiago de Cali, 10 SEP 2019

Mediante Auto de Sustanciación No. 437 de agosto 15 de 2019, proferido por este Despacho, se INADMITIO la presente demandada, y se le concedió a la parte actora un término de diez (10) días, para que subsanará las falencias anotadas en dicha providencia.

La parte demandante no realizó la corrección de la demanda en los términos que fue requerida por este Despacho, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011¹, se dispondrá su rechazo.

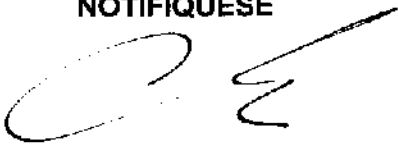
En consecuencia, el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA instaurada por la señora **EVA ALVAREZ** a través de apoderado judicial, en contra del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE LOS DOCUMENTOS acompañados con la demanda a la parte interesada y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

cics

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI CERTIFICO: En estado No. <u>108.</u>, hoy notifico a las partes el auto que antecede. Santiago de Cali, <u>once</u> (<u>11</u>) de <u>Sep</u> de 2019, a las 8 a.m. NÉSTOR JULIO VALVERDE LÓPEZ Secretario

¹ Art. 169.- Ley 1437 de 2011. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

- (...)
2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.
- (...)